

Edgar Arturo Gallego Sperber

Abogado

SEÑOR JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E. S. D.

Rad. 73 - 001 - 40 - 03 - 008 - 2022 - 00248 - 00.

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual.

Demandante: William Humberto Torres Castro.

Demandados: BBVA Colombia (Entidad Financiera).

BBVA Seguros Colombia (Compañía de Seguros).

Edgar Arturo Gallego Sperber, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad financiera demandada en éste asunto, BBVA Colombia presento dentro del término el presente escrito de excepciones previas.

EXCEPCIÓN PREVIA

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

RAZONES Y HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA

En este caso en particular no se agotó en debida forma la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de la acción.

La demanda no se acompañó con la respectiva constancia que acredite la existencia del requisito de procedibilidad en cuestión.

En el escrito de solicitud de medidas cautelares el actor incurre en las siguientes imprecisiones:

Abogado Externo

BBVA Colombia S.A.

Carrera 9 (Avenida Guabinal) # 79 - 00 Torre 23 Oficina 1004 Ibagué. Celular (311)2335266
e-mail: edgallego35@hotmail.com

Edgar Arturo Gallego Sperber

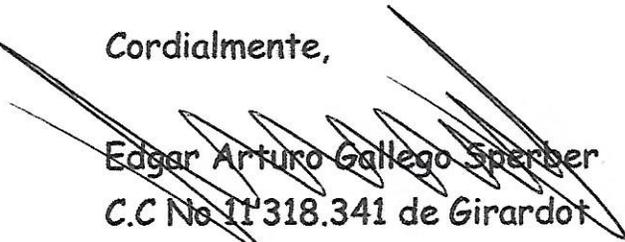
Abogado

- 1) Cita como fundamento legal a efectos de elevar su solicitud el artículo 599 del C.G.P. (medidas cautelares en procesos ejecutivos) inaplicable para el caso que nos ocupa, pues nos encontramos en presencia de un proceso verbal declarativo.

- 2) Eleva su solicitud en los siguientes términos, y cito textualmente "solicito como medida cautelar...la inscripción de la presente demanda...en los certificados de tradición del bien, sujeto a registro, materia del contrato de seguros..." petición que aparece a todas luces inexplicable, ininteligible y confusa, pues el tema objeto de debate hace alusión a la existencia de un contrato de seguro de vida e incapacidad total y permanente. Dicho contrato de seguro en modo alguno se relaciona con inmuebles.

- 3) Como no se cumple con el presupuesto contemplado en el artículo 590 Parágrafo 1º del C.G.P, esto es, la excepción al deber de agotar el requisito de procedibilidad frente a la solicitud de medidas cautelares en los procesos declarativos, resulta imperativo exigir en esta asunto el agotamiento del requisito en cuestión.

Cordialmente,


Edgar Arturo Gallego Sperber
C.C No 11318.341 de Girardot
T.P. No 85.282 C.S.J.